



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 767 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTO:** El Memorando N° 456-2022-GM/MDSJL, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 043-2022-GP/MDSJL, de 10 de junio de 2022, emitido por Gerencia de Planificación; el Informe N° 216-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 08 de junio de 2022, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 094 y 065-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 20 de mayo y 12 de abril de 2022 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública; Informe N° 033-2022-GDA/MDSJL, de fecha 12 de abril de 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; sobre conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad con las funciones y atribuciones que señala la ley;

Que, el artículo 73°, Inc. 2 del numeral 2.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, describe las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en el rubro de servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como el numeral 2.4 señala que la municipalidad tiene competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, concordante con el Inc.3 del numeral 3.1 en relación de la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y modificada con Decreto Legislativo N° 1501, establece que: *"Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. (...) h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada."* Asimismo, en el numeral 24.2 de la misma norma establece que: *"Las municipalidades distritales y las provinciales en los que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1047-2019-A/MDSJL, de fecha 09 de agosto de 2019, se conformó el Equipo Técnico Municipal para elaborar el Plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos, y se estableció funciones y competencias del Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección



Selectiva de Residuos Sólidos; estableciéndose en el Paso 1 - Conformación del Equipo Técnico -, las actividades a desarrollar y las responsabilidades de las áreas o unidades orgánicas que integran el Equipo Técnico Municipal;

Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, señala que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y estructura de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, además de implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de la actuación del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 065-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 12 de abril de 2022, la Subgerencia de Limpieza Pública señala que, con finalidad de cumplir con el marco normativo vigente en materia de residuos sólidos, debe actualizarse la conformación del Equipo Técnico Municipal, asimismo incorporarse sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe N° 091-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente actualizar la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) debiendo además incorporar sus responsabilidades y funciones, mediante resolución de alcaldía;

Que, siendo necesario fortalecer la institucionalidad ambiental en el país, mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno nacional, regional o local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho considera prioritario aplicar las políticas establecidas en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, como una herramienta fundamental para el logro de estos fines;

Estando a los fundamentos expuestos, y a las normas legales glosadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 1047-2019-A/MDSJL, de fecha 09 de agosto de 2019, mediante el cual se conformó Equipo Técnico Municipal para elaborar el Plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos, y se estableció funciones y competencias del Equipo Técnico Municipal, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) para implementar el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos"; el mismo que estará integrado por:

- Secretario Técnico : Gerente de Desarrollo Ambiental
Primer Coordinador : Subgerente de Limpieza Pública
Segundo Coordinador : Gerente de Administración y Finanzas
Tercer Coordinador : Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
Cuarto Coordinador : Subgerente de Participación Vecinal
Quinto Coordinador : Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro
Sexto Coordinador : Gerente de Administración Tributaria
Séptimo Coordinador : Subgerente de Control, Operaciones y Sanciones



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como parte de las funciones y competencias del Equipo Técnico Municipal (ETM):

**Funciones:**

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita, formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan.



**Competencias:**

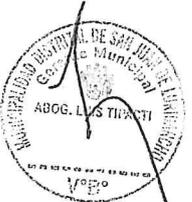


Gerencia / Subgerencia	Competencias relacionadas con el Programa de Segregación
Gerencia de Desarrollo Ambiental y Subgerencia de Limpieza Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa.</li> <li>▪ Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles.</li> <li>▪ Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa.</li> <li>▪ Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.</li> </ul>
Gerencia de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa.</li> <li>▪ Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.</li> </ul>
Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa.</li> <li>▪ Establecer el seguimiento de gasto del Programa.</li> <li>▪ Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa.</li> <li>▪ Realizar el seguimiento del POI.</li> <li>▪ Promover el acompañamiento en la implementación del Programa.</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.</li> </ul>
Subgerencia de Participación Vecinal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará.</li> <li>Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades.</li> <li>Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros.</li> <li>Convocar a los líderes de organizaciones sociales.</li> </ul>
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.</li> </ul>
Gerencia de Administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.</li> <li>Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa.</li> <li>Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa.</li> <li>Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM, según corresponda.</li> <li>Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.</li> </ul>
Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar el soporte técnico e implementar las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</li> </ul>



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) y autorizarlos a requerir información o realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM), para conocimiento y fines que corresponda; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 ALEX GONZALES CASTILLO  
 ALCALDE